

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Veintiséis (26) de Octubre del año dos mil veintidós (2022).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2022 - 00963.

SE INADMITE la anterior demanda, para que dentro del término de cinco (5) días, conforme a lo dispuesto por el artículo 90 del Código General del Proceso, se dé cumplimiento a lo siguiente, so pena de rechazo:

1. En el escrito contentivo de la demanda (parte introductoria), sírvase dar cumplimiento al artículo 82, numeral 2° del C. G. del Proceso, respecto al número de identificación, domicilio y residencia de la parte actora.-
2. De acuerdo a lo manifestado en el escrito contentivo del poder, en el escrito de demanda (parte introductoria), sírvase aclarar la acción judicial que se pretende instaurar, esto es, proceso de jurisdicción voluntaria para la corrección de cédula de ciudadanía o proceso de jurisdicción voluntaria para la corrección de registro civil de nacimiento.-
3. Conforme a lo solicitado en el numeral anterior, sírvase dar estricto cumplimiento al artículo 82, numeral 4° del Código General del Proceso, en el sentido de indicar en forma clara y precisa las pretensiones pretendidas con la presente acción.-

NOTIFÍQUESE,

ANDRÉS HERNÁNDEZ CIFUENTES
Juez

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **188**, hoy **27 de octubre de 2022**. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:
Carlos Andrés Hernández Cifuentes
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f285d7d743eacce6c399bcb578bf501e7e53871d9c5db386d7168a9670c6ce8e**

Documento generado en 26/10/2022 10:12:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>